

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
Cronista Sepúlveda, 2
14400- POZOBLANCO (CÓRDOBA)

GEX:2024/49117
Asunto: Inicio Expte. Expropiación Forzosa

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

34.- INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO" (GEX: 2024/49117).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de haber finalizado un día después a la convocatoria de la Comisión, el plazo de exposición pública y, debido a la importancia de su aprobación por las malas condiciones de seguridad vial que tiene este tramo de la citada carretera, sobre todo para los peatones requiere su urgente aprobación.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La citada carretera CO-6411, cuya titularidad recae sobre esta Diputación Provincial de Córdoba, tiene una longitud de 38.965 m. con origen en Pozoblanco, siendo su funcionalidad principal en su inicio, la de conectar el citado municipio con el polígono industrial donde se encuentran las instalaciones la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) y donde se van instalando numerosas empresas de la zona, por su proximidad al municipio y a la circunvalación de Pozoblanco (A-435). La mejora de la citada vía repercutirá social y económicamente en este cinturón industrial y, aumentará la seguridad vial en la misma, muy importante teniendo en cuenta el futuro polígono industrial que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende implantar en la misma zona, ya que el tramo objeto del proyecto, dispone de una anchura de 7 metros (dos carriles de 3,50 m), pero sin arcén. Así, las actuaciones previstas tienen por objeto el ensanchamiento de la calzada actual, modificación de la rasante para adecuarla a la cota del futuro acceso al nuevo polígono, entre los pk 1+843 y 2+144, realizándose una glorieta de enlace en el pK 1+957, reforzando el actual firme en todo el tramo de actuación, contando con una longitud total de 2.165 metros y un ancho medio de 10 metros de calzada destinada a vehículos. Adicionalmente, entre el pK 0+149 y el pK 1+108 se ejecutará de forma continua a la calzada para vehículos un carril peatonal de 1,80 m, se incluye la renovación de la señalización vertical del tramo, todo ello repercutirá en favorecer la rentabilidad de las actuales y futuras empresas del nuevo polígono, aumentando considerablemente la seguridad vial tanto para vehículos como para peatones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoración MARQUEZ PRIEGO FRANCISCO el 26-02-2025
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2025

Código seguro verificación (CSV) 5E31 29E6 8ADE EA2E FC39



5E3129E68ADEEA2EFC39

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/E/2025/1400

27-02-2025 13:04:12

plc_registro_2025_02

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, con fecha veintidós de octubre de 2.024, aprobó provisionalmente el proyecto de obras **"ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO" (ENTRE LOS P.P.K.K 0+000 Y 2+165)**", así como la aprobación de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto, y se acordaba exponer el mismo a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de 20 días.

TERCERO.- Tras someterse a información pública, mediante anuncio en el BOP nº 210 de fecha 31 de octubre de 2024, en el Diario Córdoba el día 6 de noviembre de 2024, así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), anuncios relativos a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa. Dicha publicación se insertó en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado de forma definitiva. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación de superficies, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Se hace necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, concretamente respecto a los siguientes afectados:

ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 "DE POZOBLANCO A OBEJO" ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 2+165),					
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	Superficie afectada (m ²)	USO
Pozoblanco	9085701UH3498N		Junta de Andalucía	375,73	Urbano
Pozoblanco	18	39	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.204,51	Rústico
Pozoblanco	18	186	Ayuntamiento de Pozoblanco	583,73	Rústico
Pozoblanco	18	185	COVAP Soc. Coop. Gandra del Valle de los Pedroches	168,33	Urbano
Pozoblanco	18	28	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.555,01	Rústico
Pozoblanco	18	33	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.298,42	Urbano

QUINTO.- La urgencia en la ejecución de la obra viene motivada por la necesidad de ampliar la plataforma de la carretera en un tramo con gran estrechez para el volumen de tráfico que tiene, además de un gran tránsito peatonal, al conectar el núcleo urbano con el Polígono en el que entres otras empresas se encuentra la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches, haciéndose muy necesario, la ejecución de un carril peatonal que aumente de forma considerable la seguridad vial.

SEXTO.- Los gastos derivados de esta expropiación y que ascienden según valoración realizada a la cantidad de 11.129,93 €, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" del vigente presupuesto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoración MARQUEZ PRIEGO FRANCISCO el 26-02-2025
Firmada por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2025

Código seguro verificación (CSV) 5E31 29E5 8ADE EA2E FC39



5E3129E58ADEEA2EFC39

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/E/2025/1400

27-02-2025 13:04:12

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (L.E.F.).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las provincias, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad expropiatoria. En este mismo sentido se pronuncia el Art. 2 de la L.E.F.

SEGUNDO.- La L.E.F. en su Art. 9 establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la **previa declaración de utilidad pública** o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

TERCERO.- Por otro lado el Art. 10 de la L.E.F. determina que se entenderá implícita la declaración de utilidad pública, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obra y Servicio del Estado, Provincia y Municipio.

CUARTO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

QUINTO.- Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, relacionándolo con el Art. 38.3 y el Art. 25 de la misma ley, Norma de directa aplicación a las obras de referencia. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará **la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación**, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el Art. 52 de la L.E.F., una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

SEXTO.- Entendemos que el proyecto se encuentra aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el Art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoración MARQUEZ PRIEGO FRANCISCO el 26-02-2025
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2025

Código seguro verificación (CSV) 5E31 29E6 8ADE EA2E FC39



5E3129E68ADEEA2EFC39

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/E/2025/1400

27-02-2025 13:04:12

Por todo lo expuesto debemos considerar a los efectos previstos en el Art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, que se entiende cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la **previa declaración de utilidad pública, así como la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como por otro lado la declaración de Urgente Ocupación.**

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra "**ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO**" (ENTRE LOS P.P.K.K 0+000 Y 2+165)" en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 "DE POZOBLANCO A OBEJO" ENTRE LOS PP.KK. 0+000 Y 2+165)					
TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	Superficie afectada (m ²)	USO
Pozoblanco	9085701UH3498N		Junta de Andalucía	375,73	Urbano
Pozoblanco	18	39	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.204,51	Rústico
Pozoblanco	18	186	Ayuntamiento de Pozoblanco	583,73	Rústico
Pozoblanco	18	185	COVAP Soc. Coop. Gandera del Valle de los Pedroches	168,33	Urbano
Pozoblanco	18	28	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.555,01	Rústico
Pozoblanco	18	33	Ayuntamiento de Pozoblanco	1.298,42	Urbano

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio, con la citada relación, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días, en el B.O.P. de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

TERCERO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

CUARTO.- Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoración MARQUEZ PRIEGO FRANCISCO el 26-02-2025
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2025

Código seguro verificación (CSV) 5E3129E58ADEEA2EFC39



5E3129E58ADEEA2EFC39

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/E/2025/1400

27-02-2025 13:04:12

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que le traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Esta Notificación de resolución, de la que está conforme con sus antecedentes el Jefe de la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones D. Francisco Márquez Priego, la firma electrónicamente en Córdoba el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Jesús Cobos Climent.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Valoración MARQUEZ PRIEGO FRANCISCO el 26-02-2025
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26-02-2025

Código seguro verificación (CSV) 5E31 29E5 8ADE EA2E FC39



5E3129E58ADEEA2EFC39

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

054/RE/E/2025/1400

27-02-2025 13:04:12